



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-08-150/80,
de fecha 24 de Junio de 1981.

Director, GERMAN GOMEZ GUTIERREZ

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro D. G. C. No. 009 0921
Características 113182816.

TOMO CXI

Ciudad Victoria, Tam., Miércoles 28 de Mayo de 1986.

NUM. 43.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDO de Cabildo que aprueba el Reglamento de Nomenclatura de esta ciudad capital.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia Municipal.—Cd. Victoria, Tam."

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNANDEZ, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas,

Hace constar y certifica: Que en el Libro de Actas del año 1985, aparece el Acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta capital, en sesión de fecha cinco de septiembre del año en curso, que en lo conducente y a continuación se transcribe:

"...El Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 49 del Código Municipal, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que la capital del Estado presentó hasta épocas recientes una traza urbana reticular, lo cual facilitó una adecuada y sencilla nomenclatura de las calles.

SEGUNDO.—La nomenclatura de Ciudad Victoria consiste en poner nombres propios a las calles en sentido Oriente-Poniente y numerales a las calles en sentido Norte-Sur, sus ejes centrales estaban ubicados en la calle Hidalgo y en la calle 17 que partían en forma equilibrada a los cuatro puntos cardinales.

S U M A R I O

TOMO CXI | Mayo 28 de 1986. | Núm. 43.

Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

	Págs.
ACUERDO de Cabildo que aprueba el Reglamento de Nomenclatura de esta ciudad capital	1
ACUERDO de Cabildo mediante el cual se aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Victoria, Tamaulipas ..	2
ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se modifica y aprueba la Tarifa propuesta por el Sindicato de Trabajadores en Transportes, Cargadurías y Servicios Conexos de la Zona Federal al domicilio de los usuarios de Cd. Victoria, Tamaulipas	4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

TERCERO.—El crecimiento acelerado de la ciudad y los asentamientos humanos han traído como consecuencia el desbordamiento de las barreras urbanas, como el río San Marcos; las vías del ferrocarril, la loma del Santuario entre otras, consecuentemente sus ejes dejaron de ser los ejes centrales de la mancha urbana y evidentemente su nomenclatura fue confusa e inadecuada. Estimando justificado lo anterior, se expide el Reglamento de Nomenclatura de la Ciudad.

Primero.—Acorde con el plan director, la ciudad se sectoriza en 11 (once) grandes sectores: Sector Centro, Revolución, Tamaulipas, Guadalupe Mainero, Héroe de Nacozari, Gutiérrez de Lara, Libertad, Tamatán, Sector Campestre, Loma Alta, Valle de Aguayo.

El designar a estos sectores con un nombre específico tiene por objeto dividir a toda la zona urbana en partes, dando margen a resolver en forma más precisa la nomenclatura de la ciudad.

Segundo.—Los ejes centrales de la ciudad los constituyen la calle Carrera Torres para dividir la zona Norte de la Sur y la calle José de Escandón (Cero) para dividir la zona Oriente de la Poniente, esto último con la ventaja de perpetuar la tradición numérica hacia el Poniente y hacia el Oriente, sustituyendo la numeración progresiva de Ceros por las palabras Oriente, es decir, 5, 6 ó 20 Oriente (en lugar de Ceros).

Tercero.—A).—En la numeración oficial en el Sector Centro cuyos ejes cruceros lo constituyen la calle Carrera Torres para separar la zona Norte de la Sur.

Hacia el Norte por las aceras Oriente queda la numeración Non y Par en las Ponientes empezando del 101, 102, respectivamente, quedando continuadas en una cuadra 100 números, 50 por acera; en la siguiente cuadra se empezará del 201, 202 y así sucesivamente, siendo éstas siempre Números Nortes, es decir, 201 Norte, hacia el Sur de este eje se procede de la misma manera, siendo siempre números Sures, es decir 201 Sur.

El eje José de Escandón separa la zona Oriente de la zona Poniente, hacia el Poniente del Cero a la Uno Poniente se empieza a partir del número 10 hasta el 99, siendo la numeración nones en la acera Sur y pares en la Norte. Con el objeto de localizar siempre las viviendas entre las calles que llevan su primer dígito, es decir la vivienda 515, quedará entre el 5 y el 6.

En caso de existir privadas o calles no continuas, éstas llevarán la numeración anterior sucediéndole una letra en orden alfabético: Ejemplo: 101-A, 101-B, y así sucesivamente.

En caso de edificaciones multifamiliares de departamentos, el número será asignado al edificio en su conjunto y las viviendas serán numeradas anteponiéndoles siempre la palabra interior: Ejemplo: 101 Interior-5.

B).—SECTOR REVOLUCION. Ejes Cruceros.

Los sectores que quedan al Norte del Eje Central sólo tendrán ejes de partida hacia el Norte. En esta colonia el eje es la calle Pames y la numeración non es la Oriente y par la Poniente, iniciándose del 101 al 102 respectivamente, por cuadra en las colonias o fraccionamientos que queden los frentes de lote sobre dos de sus cuatro calles, el número del lote se asignará sobre el lado largo de la manzana.

El eje para separar el Oriente y el Poniente es la calle Hermenegildo Galeana y la numeración non es al Oriente y par al Poniente, iniciándose del 101 y 102 respectivamente.

C).—SECTOR VALLE DE AGUAYO.

En el sector Valle de Aguayo el eje de partida para la numeración hacia el Norte será el Libramiento de Tránsito Pesado. El eje de arranque de la zona Poniente es la calle 9 partiendo del 901 y 902.

D).—SECTOR TAMAULIPAS. Ejes cruceros.

La calle 16 de Septiembre separará la zona Norte de la Sur, en el punto donde se intercepta con la calle Carrera Torres. Procediendo la numeración por cuadra conteniendo 100 números (50 por acera), de la manera ya señalada. El eje de partida al Oriente será el Libramiento de Tránsito Pesado.

E).—SECTOR MAINERO. Ejes cruceros.

El punto de partida para separar la zona Sur será el Boulevard Presidentes, procediendo con la numeración de la manera ya señalada.

La zona Oriente de la Poniente se separará por la calle José de Escandón (Cero).

F).—SECTOR HEROE DE NACAZARI.

La prolongación de la calle Carrera Torres separará la zona Norte de la Sur.

El punto de partida de la zona Poniente será la continuación del eje de la zona Centro en la calle Cero, para que queden continuados los números de acuerdo a la numeración que le corresponde a las calles 24, 25, etc., partiendo de la vía del ferrocarril del 2401.

G).—GUTIERREZ DE LARA. Ejes cruceros.

Partiendo hacia el Sur será a partir de la calle Geólogos, procediéndose de la manera señalada a partir del 101 y 102 respectivamente.

El arranque de la zona Poniente es en la vía del ferrocarril.

H).—SECTOR LA LIBERTAD.

Será el eje de partida al Norte el libramiento Emilio Portes Gil y al Poniente la vía del ferrocarril.

I).—SECTOR TAMATAN. Ejes cruceros.

Será eje de arranque para la zona Sur el Libramiento de Tránsito Pesado Emilio Portes Gil y para la zona Poniente la carretera San Luis Potosí, procediéndose en dichos sectores con la numeración de la manera ya señalada.

J).—SECTOR CAMPESTRE.

En la colonia Campestre el eje de arranque para la zona Poniente será la avenida Tulipanes; en el resto de la colonia será eje de apoyo la Carretera Nacional.

K).—SECTOR LOMA ALTA.

El eje de arranque será la Carretera Nacional para la zona Sur y el camino para el ejido Loma Alta para la Oriente.

CUARTO.—En su oportunidad deberá remitirse al Ejecutivo Estatal para su aprobación y ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado".

Se extiende la presente en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a fin de ser remitida al Ejecutivo del Estado para su conocimiento.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNANDEZ.—Rúbrica.

—oO—

ACUERDO de Cabildo mediante el cual se aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Victoria, Tam.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia Municipal de Ciudad Victoria, Tam."

El ciudadano licenciado Jorge Ariel Castellanos Hernández, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas,

Hace constar y certifica: Que en el Libro de Actas de Cabildo, de fecha 24 de octubre de 1985, obra el siguiente Acuerdo que en lo conducente y a continuación se transcribe:

"...El Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 130 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el 21 y 49 del Código Municipal, y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.—Que el Ayuntamiento de esta capital, dentro de su esfera competencial, ha implementado ordenamientos, a fin de satisfacer adecuadamente los requerimientos actuales.

SEGUNDO.—Que la Seguridad Pública es un factor básico y determinante en la convivencia de la comunidad victorense que requiere fortalecerse mediante estrategias adecuadas.

TERCERO.—Que la integración del Consejo Consultivo de Seguridad Pública se conforma por los sectores más representativos de la comunidad victorense, y especialmente por los representantes de los diversos partidos políticos, y que por su naturaleza y características la administración municipal debe de ejercitarse con base en el consenso de la colectividad y, estimando justificado lo anterior;

PRIMERO.—El Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública se crea como un organismo normativo, técnico y de consulta que coordinará la planeación, organización, operación, control y evaluación del Programa de Seguridad Pública.

SEGUNDO.—El Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I.—Analizar la problemática municipal de seguridad pública, establecer los objetivos, políticas y acciones para su adecuada solución;
- II.—Apoyar la elaboración de planes y programas municipales de seguridad, con apego a los objetivos de los programas nacional y estatal de Seguridad Pública;
- III.—Proponer a las autoridades competentes la celebración de acuerdos de coordinación en materia de Seguridad Pública;
- IV.—Proponer las medidas o mecanismos idóneos para que las fuerzas de Seguridad Pública ajusten su actuación a la Ley;
- V.—Determinar las normas y procedimientos para establecer el sistema de quejas ciudadanas, que permitan atender y tramitar las reclamaciones y procedimientos sobre la actuación de las Fuerzas de Seguridad;

- VI.—Promover la moralización de las Fuerzas de Seguridad Pública para evitar los abusos de autoridad, corrupción policíaca, torturas y maltratos como medida de investigación, así como privaciones ilegales de libertad o cualquier otra conducta contraria a las leyes;
- VII.—Impedir la integración de grupos para-policíacos de cualquier dependencia de los sectores público, privado y social, cuyo establecimiento no está previsto en la legislación;
- VIII.—Proponer soluciones para impedir que organismos con funciones de inspección y vigilancia de carácter administrativo porten armas, se identifiquen como órganos de policía o asuman funciones de éstos;
- IX.—Apoyar la modernización de los órganos de policía mediante su reestructuración orgánica, técnica y administrativa;
- X.—Establecer sistemas y técnicas de operación entre los distintos órganos de policías, instrumentando mecanismos de coordinación, a fin de impulsar su desarrollo científico y tecnológico;
- XI.—Promover la formación de policías profesionales con alto sentido de integración y participación social, mediante la instauración de sistemas de selección, incentiviación, educación integral y adecuados regímenes de servicio civil, estabilidad laboral y producción social, de acuerdo a la naturaleza del servicio;
- XII.—Integración del Registro Municipal de Servicios Policiales;
- XIII.—Coadyuvar a la integración del Censo Nacional y Estatal Policiaco, mediante mecanismos de coordinación permanente;
- XIV.—Propugnar por el mejoramiento del personal policial a través de sistemas técnicos de reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento y desarrollo;
- XV.—Procurar que se racionalice la utilización de recursos humanos, materiales y financieros de los órganos de policía, evaluando sus condiciones y requerimientos;
- XVI.—Promover estudios para la elaboración de reglamentos en materia de Seguridad Pública;
- XVII.—Organizar y participar en eventos y foros de discusión relativos a la problemática de Seguridad Pública;
- XVIII.—Apoyar el funcionamiento del Sistema Nacional y Estatal del Registro Unico de Identificación;
- XIX.—Promover la participación social y privada en las acciones de Seguridad Pública;
- XX.—Difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía en materia de Seguridad Pública, así como las atribuciones de los órganos de policía.

TERCERO.—El Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública se integrará por: El Secretario General del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, un representante de cada uno de los partidos políticos en el Municipio, un representante por Sector: Popular, Obrero y Campesino, un representante de los clubes de servicio, un representante de la Cámara de Comercio, un elemento de los organismos más representativos del Municipio, un representante del Colegio de Abogados, un representante de la Barra de Abogados Postulantes, dos miembros del Ayuntamiento, el Delegado de Tránsito, el Sub Delegado de Policía y Sub Delegado de Tránsito.

CUARTO.—La Sede del Consejo será la Presidencia Municipal.

QUINTO.—El Consejo se reunirá trimestralmente en la fecha que señale su Presidente, quien podrá convocarlo a reunión extraordinaria cuando lo estime necesario.

SEXTO.—Las decisiones del Consejo serán tomadas por la mayoría de sus miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

SEPTIMO.—El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I.—Presidir las sesiones del Consejo, orientando los debates que surjan de las mismas;
- II.—Emitir voto de calidad en caso de empate cuando se efectúe votación en las sesiones del Consejo;
- III.—Comunicar al Consejo los criterios que deban orientar los trabajos del mismo, de acuerdo a las políticas y legislación vigentes, teniendo en consideración la salvaguarda de la Seguridad Pública;
- IV.—Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdo de coordinación para instrumentar los programas Nacional, Estatal y Municipal de Seguridad Pública;
- V.—En general los demás que sean afines para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

OCTAVO.—Para coordinar la realización del Programa Municipal de Seguridad Pública, despachar y ejecutar los asuntos concernientes al Consejo, se crea una Secretaría que estará a cargo de un Coordinador General.

NOVENO.—El Presidente del Consejo y el Coordinador General, serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

DECIMO.—El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

- I.—Representar oficialmente al Consejo;
- II.—Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Consejo, elaborar los trabajos que le encomiende y resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- III.—Asistir a las sesiones del Consejo con voz y con voto y redactar las actas relativas en su carácter de Secretaría;
- IV.—Promover y apoyar planes, programas y acciones de Seguridad Pública;
- V.—Preparar los estudios, investigaciones y proyectos de seguridad;
- VI.—Llevar el archivo y control de los diversos programas de Seguridad Pública;
- VII.—Apoyar los trabajos del Registro Nacional y Estatal de Servicios Policiales;
- VIII.—Proponer al Consejo las medidas y acciones de seguridad que estime pertinentes;
- IX.—Organizar y dirigir las Comisiones de Trabajo, así como administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo;
- X.—Hacer la evaluación y supervisión de los planes y programas, organización, operación y control de la Seguridad Pública;
- XI.—Informar al Pleno del Consejo y a su Presidente, sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades;
- XII.—Suscribir la correspondencia y documentación del Consejo;
- XIII.—Presidir el Comité Permanente del Consejo de Seguridad Pública Municipal;
- XIV.—Las demás que le confieren el Consejo o su Presidente.

DECIMO PRIMERO.—El Coordinador General para abocarse a la solución de problemas específicos de su competencia, podrá crear las Comisiones de Trabajo necesarias, señalando expresamente su actividad.

DECIMO SEGUNDO.—En las sesiones de las Comisiones de Trabajo podrán participar las personas que tengan conocimiento sobre la materia de que se trate, previa invitación que se haga por el Coordinador General.

DECIMO TERCERO.—El Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública podrá contar con el presupuesto que le sea asignado para el cumplimiento de sus funciones.

DECIMO CUARTO.—El personal técnico y administrativo de la Coordinación General del Consejo regirá sus relaciones laborales en los términos del Código Municipal.

DECIMO QUINTO.—El Comité Permanente del Consejo Consultivo es un Organismo Colegiado que tendrá las siguientes bases:

- I.—Auxiliar en la planeación de mecanismos de planeación en materia de seguridad.
- II.—Favorecer el intercambio de experiencias, información y medios de trabajo entre los diferentes cuerpos policíacos;
- III.—Formular los proyectos del módulo educativo que contribuyan a la superación de los integrantes de los cuerpos policíacos;
- IV.—Atender las comisiones que le confiera el Consejo Consultivo.

DECIMO SEXTO.—El Comité Permanente del Consejo Consultivo se forma de la siguiente manera:

- A) El Coordinador General.
- B) Dos miembros del Ayuntamiento.
- C) Un representante del Delegado de Seguridad Pública Municipal.
- D) Por dos elementos que sean designados por el Pleno del Consejo Consultivo.

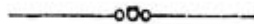
DECIMO SEPTIMO.—El Comité Permanente sesionará mensualmente y será presidido por el Coordinador General.

Se expide la presente a fin de ser remitida al Ejecutivo del Estado, a 4 de abril de 1986.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Secretario del R. Ayuntamiento, JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNANDEZ.—Rúbrica.



ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se modifica y aprueba la Tarifa propuesta por el Sindicato de Trabajadores en Transportes, Cargadurías y Servicios Conexos de la Zona Federal al domicilio de los usuarios de Cd. Victoria, Tamaulipas.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se modifica y aprueba la Tarifa propuesta por el Sindicato de Trabajadores en Transportes, Cargadurías y Servicios Conexos de la Zona Federal al domicilio de los Usuarios de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

VISTO el escrito de fecha enero diecisiete del año en curso, dirigido al C. Gobernador Constitucional del Estado por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de Transportes, Cargadurías y Servicios Conexos de la Zona Federal al domicilio de los usuarios de esta ciudad, mediante el cual solicitan les sea aumentada la tarifa que vienen aplicando al efectuar el servicio público de carga y descarga.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que el Comité Ejecutivo del sindicato de referencia solicita un aumento a la tarifa que vienen aplicando, fundando su petición en los constantes e incontenibles incrementos que han sufrido los artículos de primera necesidad, motivados por las diversas devaluaciones de nuestra moneda.

SEGUNDO.—Que la tarifa mencionada fue sometida a la consideración de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a través del oficio número 0655, de fecha febrero seis del año en curso, para su opinión sobre el particular.

TERCERO.—Que el día ocho de abril del presente año se celebró una reunión en las oficinas de la Cámara de Comercio de esta ciudad, en la que intervinieron el Vice-Presidente de Comercio en Pequeño y el Director General de la CANACO, así como el Comité Ejecutivo del sindicato que nos ocupa, donde acordaron un incremento de un 35% general sobre la tarifa publicada en el Periódico Oficial del Estado número 41, de fecha 22 de mayo del año próximo pasado.

En razón a las anteriores consideraciones, el Ejecutivo del Estado tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO.—Se modifica y aprueba la tarifa propuesta por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de Transportes, Cargadurías y Servicios Conexos de la Zona Federal al domicilio de los usuarios de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para quedar como a continuación se detalla:

ARTICULOS VARIOS:

Descarga carro mudanzas 60 metros	\$ 5,338.71
Descarga carro mudanzas 50 metros	" 4,448.93
Descarga carro mudanzas línea blanca 60 metros	" 7,414.88
Descarga carro mudanzas línea blanca 50 metros	" 5,931.90
(Reparto) Mudanzas cuando exceda de 3 talones tendrá un recargo de un 26%.	
Descarga carro torton paquetería (reparto) "	7,415.42
Descarga carro rabón paquetería (reparto) "	5,931.90
Descarga trailer paquetería en bodega . .	5,931.90
Descarga de lubricantes, barriles, cubetas, cajas	311.31 Ton.
Descarga de alimento purina	207.62 Ton.
Descarga de jarcia, cable costalera	266.94 Ton.
Descarga de papel de envoltura	237.28 Ton.
Descarga de bolsas papel higiénico	10.37 c/u
Descarga de cajas papel higiénico	13.34 c/u
Descarga de leche nido caja	5.93 c/u
Descarga de Nescafé caja	4.57 c/u
Descarga bolsa de detergente	8.90 C/U
Descarga harina para pastel	11.86 C/U
Descarga jarabes caja	11.86 C/U
Descarga gelatina caja	11.86 C/U
Descarga margarina primavera	4.57 C/U
Descarga veladoras caja	7.40 C/U
Descarga vinos y licores caja	11.86 C/U
Descarga leche clavel caja	7.40 C/U
Descarga mole caja	5.93 C/U
Descarga o caja tanques de oxígeno	14.83 C/U
Descarga focos reparto caja	57.99 C/U
Descarga caja calzado reparto	57.99 C/U
Descarga cigarros caja	11.86 C/U
Descarga productos del monte	5.93 C/U
Descarga productos sabritas	4.57 C/U

Descarga limón caja	\$ 4.57 C/U
Descarga de Kellog caja	" 7.40 C/U
Descarga de Sukaritas Kellog caja	" 4.57 C/U
Descarga de cerillos caja	" 4.57 C/U
Descarga pastas y galletas normal	" 1.77 C/U
Descarga de pastas y galletas 2o. piso tapanco	" 2.66 C/U
Descarga productos Gerber	" 4.57 C/U
Descarga de jugos de caja	" 237.28 Ton.
Descarga harina bultos y bolsas	" 237.28 Ton.
Descarga de azúcar	" 237.28 Ton.
Descarga de arroz	" 237.28 Ton.
Descarga de manteca	" 237.28 Ton.
Descarga de frijol	" 237.28 Ton.
Descarga de aceites	" 237.28 Ton.
Descarga de sal	" 237.28 Ton.
Descarga de harina de maíz (maseca)	" 207.62 Ton.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION:

Descarga de varilla corrugada	\$ 355.92 Ton.
Descarga de fierro cuadrado	" 311.42 Ton.
Descarga de fierro tubular	" 311.42 Ton.
Descarga de mosaico	" 311.42 Ton.
Descarga de block	" 355.92 Ton.
Descarga madera	" 355.92 Ton.
Descarga de alambón rollos chicos	" 311.42 Ton.
Descarga de cemento	" 207.62 Ton.
Hacer atados de alambón	" 311.42 Ton.
Descarga de Yeso	" 207.62 Ton.
Descarga de calhidra	" 237.28 Ton.
Descarga de clavo y grapa	" 266.94 Ton.
Descarga de alambre de púa	" 266.94 Ton.
Descarga de lámina de cartón	" 237.28 Ton.

Distancia normal 10 metros cuando exceda de 1.76 a 3 metros tendrá un recargo de 65%, cuando exceda de 3 metros tendrá un recargo de 130%.

OTROS ARTICULOS:

Descarga de vinagre	\$ 355.92 Ton.
Descarga de jabón lirio	" 355.92 Ton.
Descarga de agua destilada para acumulador	" 355.92 Ton.
Descarga de fertilizantes	" 250.97 Ton.
Descarga de maíz encostalado	" 273.78 Ton.
Descarga de llantas carro torton completo	" 6'142.50 C/U
Descarga de detergentes caja	" 7.98 C/U
Alimentos del fuerte (caja)	" 13.69 C/U
Productos químicos Allen (caja)	" 18.26 C/U
Descarga de huevo caja	" 11.41 C/U

En caso de que el salario mínimo aplicable aumente en esta zona económica, la tarifa se adecuará previa plática entre las partes.

Las anteriores tarifas serán aplicadas en los días hábiles que se laboren, en la inteligencia de que cuando se haga necesario efectuar labores de carga y descarga en los días domingos y festivos, dichas tarifas deberán pagarse a precio doble.

SEGUNDO.—Notifíquese el actual acuerdo a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, a la Dirección de Fomento Económico y Turismo del Estado, al Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de Transportes, Cargaduras y Servicios Conexos de la Zona Federal al domicilio de los usuarios de esta ciudad, para su conocimiento y efectos a que hubiere lugar y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para sus efectos legales consiguientes.

Así lo acordó y firma el C. doctor Emilio Martínez Manautou, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Lic. Roberto Perales Meléndez, Secretario General de Gobierno, que autoriza y da fe.—El Gobernador Constitucional del Estado, DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ROBERTO PERALES MELENDEZ.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

E D I C T O

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Quienes se crean con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes de FELIPE BALDERAS RUIZ, que falleció el diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro en esta ciudad, dedúzcanlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto que por dos veces de diez en diez días deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Tampico". Por denuncia de Amparo Márquez Herrera Vda. de Balderas. Expediente número 320/86.

Es dado a los seis días de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUAN JOSE VILLELA RODRIGUEZ.—El C. Secretario del Juzgado, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE LEIJA.—Rúbricas.

873.—Mayo 17 y 28.—2v2.

E D I C T O

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Quienes se crean con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JACINTA DICKINSON SOBREVILLA VDA. DE MELO, que falleció el seis de enero de mil novecientos setenta y nueve en esta ciudad, dedúzcanlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto que por dos veces de diez en diez días deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Tampico". Por denuncia de Simón Melo Dickinson. Expediente número 314/986.

Es dado a los veinticinco días de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUAN JOSE VILLELA RODRIGUEZ.—El C. Secretario del Juzgado, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE LEIJA.—Rúbricas.

874.—Mayo 17 y 28.—2v2.

E D I C T O

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar
Cuarto Distrito Judicial
Nuevo Laredo, Tamaulipas**

A QUIEN CORRESPONDA:

Esta fecha, Lic. Osvaldo Ramón Ríos Treviño, Juez de Primera Instancia de lo Familiar ésta, radicó Expediente 695/984, Juicio Sucesorio Intestado bienes REYNALDO DEL RIO PEREZ.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días, periódicos Oficial del Estado y uno mayor circulación esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.